

DECRETO ALCALDICIO AUTORIZA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N°21634 que Moderniza la Ley N°19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 Del Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, se 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitación, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley°19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 222 de fecha 12.02.2026, del Director Secpla mediante el cual solicita autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl “**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Requinoa**”, el período del contrato será a partir de la fecha día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno, por un periodo de doce (12) meses. Se adjuntan Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Anexos. Se designará a una “Comisión Evaluadora” integrada por 3 (tres) funcionarios municipales, Sr. Diego Morales Soto - Director SECPLA, Sr. Guillermo Arias del Canto - Constructor Civil apoyo, Sr. Víctor Martínez – Constructor Civil DOM o quienes los subroguen.

DECRETO :

AUTORIZASE iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPublico.cl, denominada “**Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Requinoa**”.

APRUEBASE.- Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Formatos.

DESIGNASE.- Comisión evaluadora de ofertas a Sr. Diego Morales Soto - Director SECPLA, Sr. Guillermo Arias del Canto - Constructor Civil apoyo, Sr. Víctor Martínez – Constructor Civil DOM o quienes los subroguen.

IMPUTESE el gasto en la Cuenta N° 215.22.08.004 del área gestión “SERVICIOS COMUNITARIOS”, programa “SERVICIOS A LA COMUNIDAD” del presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución

Secretaría Municipal (1)
Mercado Público (1)
Auditoría Interna (1)

DJMS



Firmado electrónicamente
Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde

Firmado electrónicamente
Leyla Gonzalez Espinoza
Secretario Municipal



MAT. : Solicita autorizar inicio de licitación.

A : **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE

DE : **DIEGO MORALES SOTO**
DIRECTOR SECPLA

1.- Por medio del presente y junto con saludarle tengo a bien solicitar a Ud., autorización para iniciar proceso de Licitación Pública a través del portal Mercado Público www.MercadoPublico.cl, denominado **“SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE REQUÍNOA”**, el período del contrato será a partir de la fecha día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno, por un periodo de doce (12) meses. Adjunta Bases Administrativas Generales Bases Administrativas Especiales y Anexos.

El gasto debe ser imputado en la Cuenta N° **215.22.08.004** del área gestión **“SERVICIOS COMUNITARIOS”**, programa **“SERVICIOS A LA COMUNIDAD”** del presupuesto Municipal Vigente.

2.- Se designará a una “Comisión Evaluadora” integrada por 3 (tres) funcionarios municipales, Sr. Diego Morales Soto - Director SECPLA, Sr. Guillermo Arias del Canto - Constructor Civil apoyo, Sr. Víctor Martínez – Constructor Civil DOM o quienes los subroguen.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a usted;

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/nKc4l4YsXfjrwmc>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE "MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE REQUINOA"

1.- GENERALIDADES

Estas Bases Técnicas se refieren a la Mantención y ejecución de trabajos de alumbrado público en la Comuna de Requinoa. Consulta las intervenciones que deberá realizar el Contratista a las instalaciones de alumbrado para asegurar de manera continua el correcto funcionamiento, ya sea en potencia eléctrica, tipo y cantidad de luz, como así también la uniformidad y/o características de los elementos que se reemplazan.

Se debe considerar en la actualidad que el suministro de energía es proporcionado por la Empresa Compañía General de Electricidad y Distribución S.A., esto en la zona urbana y rural respectivamente de la comuna, teniendo como datos que el total de luminarias en la comuna asciende a 3.842, de esto:

- 132 Luminarias LED de 60 watt
- 14 Luminarias LED de 90 watt
- 29 Luminarias LED de 100 watt
- 84 Luminarias de 400 watt (64 de 400w y 20 de 400w foco haluro)
- 43 Luminarias de 100 watt
- 57 Luminarias de 250 watt
- 54 Luminarias de 160 watt (faroles)
- 1.176 Luminarias de 150 watt
- 2.253 Luminarias de 70 watt.

El oferente que se adjudique la mantención del alumbrado público deberá considerar dentro de sus costos la confección de un catastro actualizado de luminarias de la comuna tanto para el sector urbano como para el sector rural, dicho catastro deberá proporcionarlo a la Unidad Técnica cada 6 meses a contar del inicio del contrato. Lo anterior, incluye la georreferenciación en formato KMZ de cada luminaria.

Si el catastro tiene aumento por entrega de villorrios eso no significará aumento de presupuesto o contrato.

2- OBJETIVOS

Realizar trabajos de mantención, reparación y/o reposición de alumbrado público en calles, Avenidas, caminos y plazas de la Comuna de Requinoa por personal calificado, tomando para ello, todas las medidas de resguardo del caso y conocimiento de las normativas legales que rigen para esta materia.

3.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Consiste en un servicio de mantenimiento básico, orientado a reponer el servicio ante fallas del propio artefacto o luminaria, o su equipamiento asociado, mediante un simple reemplazo de componentes del alumbrado público fallados.

Reposición de luminarias: lámparas, portalámparas, postes que sirvan solo a luminarias, brazos, equipos eléctricos (Kit.), ballast, condensadores, ignITSres, controles fotoeléctricos, pantalla, acrílicos, vidrios, linternas, faroles, difusores,



relojes programados, etc. Cuando estos se encuentren dañados o faltantes.

Reposición de globos: acrílicos, difusores y lámparas, cuando hayan perdido su uniformidad de color.

Reposición y reemplazo de gabinetes o cajas de empalmes eléctricos, elementos mecánicos en cajas o gabinetes de empalmes y postes, como candados, soporte y tapas de registro.

Todos los materiales o repuestos para realizar la mantención se consideran provistos y costeados por la empresa prestadora del servicio.

En la eventualidad que la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica deba realizar trabajos propios, tales como cambiar un poste de hormigón por choque o mantenimiento, o cambio de transformadores, o de elementos de operación aérea, reacondicionamiento de redes, o reparaciones de fallas subterráneas, etc. Donde la Municipalidad tenga una luminaria o poste de su propiedad y esta se pueda ver afectada, modificada o desconectada provisoriamente para ser trasladada, el Oferente debe concurrir inmediatamente, para verificar que la luminaria o poste, quede correctamente instalada en el nuevo poste o ubicación. En el caso que la Luminaria no sea repuesta, el Contratista deberá instalar con urgencia y con un plazo no superior a 24 horas de instalado el poste, otra luminaria de las mismas características aprobada por el I.T.S. y posteriormente coordinar la recuperación desde la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica o tercero, del equipo y componentes que fueron retirados.

3.1 MANTENCIÓN CORRECTIVA

3.1.1 PARTE LUMÍNICA

El contratista, debe siempre tener presente que los puntos luminosos no deben permanecer apagados de noche o encendidos en el día. En caso que así ocurra, deberá reparar en los plazos que se establezcan en las presentes especificaciones.

Asimismo, debe considerar que los encendidos y apagados de las instalaciones deben estar reguladas de acuerdo con la luz natural que se presente a lo largo de todo el año para que estas funcionen solo dentro del horario que corresponda. La inspección técnica de servicio (ITS) podrá solicitar cada vez que lo estime necesario, los ajustes del horario de funcionamiento en cualquier instalación si correspondiere.

3.1.2 PARTE ELÉCTRICA

En el caso de que existieran elementos de protección dañados o robados, deberán reemplazarse por otros de igual capacidad y calidad. Igualmente se incluye la reposición de porta lámparas, ballast, celdas fotoeléctricas, relojes y cualquier elemento que forme parte normal de la instalación de la luminaria.



3.1.3 DE LOS EMPALMES Y TABLEROS

En casos de hurto, robo o daños a los equipos de medida y/o tableros, la reposición o reparación será en el plazo de 48 horas, de notificado, teniendo presente que las reposiciones de medidores y tableros, serán de cargo del contratista. Deberá realizar todas las gestiones necesarias ante la empresa distribuidora para la reposición de los equipos de medida.

Los nuevos equipos de medida y tableros que se incorporen al contrato, deberán incluirse en el catastro de tal manera de mantenerlo actualizado.

4.- PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista adjudicado, durante la vigilancia del contrato deberá dar cumplimiento a los programas de trabajo ofertados y entregar las modificaciones a dichas programaciones que la ITS le solicite. Estos deberán ser propuestos por el contratista y sujetos a modificaciones a solicitud de la ITS.

5.- COMUNICACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

5.1 LIBRO DE SERVICIO

El contratista deberá disponer de un libro de servicio (Manifold autocopiativo en triplicado) el cual será uno de los documentos oficiales de comunicaciones y control del contrato. En él se anotaran las observaciones, novedades e instrucciones que la ITS estime adecuadas para la ejecución de los trabajos.

Las observaciones, e instrucciones anotadas en el libro de Servicio, deberán cumplirse dentro de los plazos especificados por las bases administrativas y por la ITS. El solo hecho que estén anotadas en el libro de Servicio, el contratista se debe dar por notificado.

El original quedara archivado en la carpeta del Servicio que llevara el ITS, la primera copia quedara en poder del contratista y la segunda en el libro de Servicio.

El Libro de Servicio o "Libro de supervisión" estará a cargo de la persona y en el lugar que designe el contratista en conjunto con la unidad técnica. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá contar en todo momento y en cualquier lugar que sea inspeccionado, con dicho Libro y quedara siempre disponible para el ITS y/o sus superiores jerárquicos.

En el libro de servicio de anotaran los siguientes datos:

- A)** Denominación del servicio.
- B)** Individualización del contratista y de su Representante Legal, si lo hubiera y del jefe de Servicio.
- C)** Fecha de la Entrega de Terreno en que se efectuara el Servicio.
- D)** Los hechos más importantes que se produzcan durante el curso de la ejecución del Servicio, en especial el cumplimiento por parte del



contratista de las especificaciones técnicas y las obligaciones contraídas de acuerdo con las bases administrativas respectivas.

E) Todas las resoluciones y observaciones de la ITS.

F) La documentación relacionada con las recepciones totales o parciales, del servicios, quedara registrada en el libro de Servicio, incluidas las observaciones de la Comisión Técnica de Inspección, en el momento de examinar los Servicio.

5.2 TELÉFONO CELULAR

El contratista adjudicado deberá mantener permanentemente en servicio un teléfono celular para el profesional a cargo de la empresa, sin límite de tiempo.

6.- DEL CONTRATISTA

Este deberá cumplir con todas las normas vigentes de la SEC e implementación de seguridad para la ejecución de los trabajos de mantención. De igual forma deberá contar con el personal idóneo y la infraestructura necesaria (camiones, capacho, camionetas, escalas, herramientas de mano, instrumentación, etc.), para dar pleno cumplimiento al desarrollo de los trabajos que demande este contrato. Para ello se deberá considerar lo siguiente:

6.1.- DEL PERSONAL

Este deberá ser mano de obra calificada y semi calificada en el área de mantención de alumbrado público y redes eléctricas, conocer a cabalidad las medidas de seguridad y normativas para desarrollar, sin ningún tipo de retrasos, las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, además, tener los conocimiento en labores de despeje y aseguramiento del lugar de trabajo en condiciones normales o ante un accidente fortuito por acción de terceros.

Contar con un medio de comunicación ya sea radio transmisor o celular para mantener una comunicación expedita con el inspector técnico o supervisor de la Municipalidad.

La falta de personal, cualquiera que sea la causa, no será motivo de justificación de retraso de los trabajos y/o del mantenimiento.

6.2.- DEL VEHÍCULO

- La cantidad de camiones necesarios para desarrollar las labores de mantención preventiva y correctiva tipo hidroelevador hasta 12 metros o la altura necesaria previa verificación en terreno. (Diurno y Nocturno).
- Camionetas o furgón para labores de mantención general. Los vehículos deberán ser competentes a las labores encomendadas, además de estar en perfectas condiciones mecánicas, permisos y revisión técnica al día y contar con los siguientes implementos:



- 1.- Conos de vialidad con huinchas reflectantes para asegurar perímetro de maniobra en buenas condiciones.
- 2.- Foco de alto poder lumínico adosado a la carrocería para apoyar maniobra en caso de emergencias.
- 3.- Balizas de color amarillas adosadas a la parte más alta del vehículo (techo).
- 4.- Tener todas las luces de estacionamiento operativas.
- 5.- Se deberá considerar cajas tipo gabinete para guardar los insumos eléctricos arriba del vehículo.
- 6.- Los vehículos deberán tener su equipo de primeros auxilios en buenas condiciones como botiquín y extintores.
- 7.- Los vehículos deberán portar un logo municipal en su parabrisas, cuyo diseño y tamaño será entregado por la Unidad Técnica. Este logo lo deberá portar cada vez que se encuentre en labores de planificación municipal.

6.3.- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Estas deberán ser idóneas a los trabajos a ejecutar, además de estar en buen estado sus recubrimientos de seguridad. Para labores eléctricas no se permitirán herramientas hechizas que no cumplan lo exigido, además deberá contar con a lo menos dos instrumentos de medición eléctrica (amperímetro de tenazas y multítester). También deberá contar con escalas telescópicas de doble hoja de extensión de 6-8 metros y de tijera de 3 metros, juego de andamios, cinturones o arneses de seguridad, cascos, herramientas eléctricas y mecánicas varias (alicates, atornilladores, taladros, tenazas, etc.), equipo electrónico para pruebas de aislación y fallas, etc. En general deberá contar además con todo elemento de seguridad para trabajos en altura exigidos por la normativa vigente.

6.4.- VESTIMENTA

Esta deberá ser de material in fungible acorde para el trabajo a desempeñar por lo que se exigirá lo siguiente: Chaqueta con logo de la empresa, la que deberá tener huincha reflectante altura de manga y pantalón huincha reflectante altura de basta, guantes de cabritilla con huincha reflectante altura muñeca, antiparras transparentes, botones de seguridad con aislamiento eléctrico certificada, casco con huincha reflectante color blanca lado visera y amarilla posterior, contar además con una chaqueta con huincha reflectante lado espalda, para el operador de sistema controles de maniobra del camión por si este operara por el lado de la vía de tránsito vehicular.

6.5.- TRABAJOS DE REPARACIÓN, FUNCIÓN Y DEBERES

La Mantenición de alumbrado público se ejecutara por un periodo de 12 meses, se trabajará de acuerdo a órdenes de trabajo y planificación emitidas por la Unidad Técnica, las cuales el contratista deberá ejecutar e informar una vez finalizadas las labores encomendadas.

El tiempo de respuesta para las órdenes de trabajo no podrá superar las 48 horas una vez informadas al Contratista, a través de planificación ordinaria y lo extraordinaria.

El contratista deberá realizar mantenciones preventivas y/o correctivas tanto en las luminarias como en los equipos de control y encendido, mantenimiento en forma óptima de sus componentes de maniobra y encendido.

El contratista en desempeño de sus funciones no podrá intervenir las redes eléctricas de distribución y si por una necesidad técnica mayor, así lo requiere esta será coordinada con la Empresa de Distribución.

En el desempeño de sus funciones el contratista y su personal deberán usar una identificación que contenga claramente su nombre completo cargo y función e institución para quien trabaja.

En la ejecución de los trabajos de mantención el contratista deberá tomar todas las medidas de resguardo normativos para asegurar su área de trabajo para evitar intervención de personas o vehículos, para ello deberá siempre contar con conos viales y señalizaciones, y ante las eventualidades de emergencias inesperadas causadas por el contratista o terceras personas con causal de peligro a la integridad de las personas o bienes, se deberá asegurar el perímetro e informar al Supervisor, quien evaluará en terreno los procedimientos que se ejecutaran.

6.5.1.- TRANSITO:

La empresa a la que se adjudique el Servicio, no deberá entorpecer el tránsito con los trabajos que ejecuta, debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado por este concepto y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.

La protección peatonal y/o vehicular, deberá ejecutarse de acuerdo a la "Guía de seguridad para trabajos en las vías públicas de las ciudades" y/o lo indicado en el capítulo 5 de manual de señalización de tránsito.

La empresa deberá preocuparse que la zona quede aseada después de la faena de trabajo. Cuando se ejecute mantención de alumbrado público en vía de tránsito vehicular de alto tráfico y se obstaculice una vía, el contratista deberá apegarse a las normas de seguridad de tránsito exigidas para estos casos puntuales.



6.5.2.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La empresa contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para no producir accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del Estado, por cualquier daño que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio que trabajara para este Servicio.

Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las "Guía de Seguridad para trabajos en las vías públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de Marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S N063/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, además de lo establecido por la normativa vigente para estos casos.

6.5.3.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

El contratista deberá proveer al personal que trabajara para este servicio de todo el equipo de seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes (cascos, guantes, zapatos de seguridad, ropa, etc.) y disponer elementos de seguridad vial, además, de seguros para indemnizar a terceros que puedan ser afectados por accidentes provocados por los trabajos contratados.

Si el contratista o personal de este se sorprende sin sus implementos de seguridad en la ejecución de sus labores, será conminado a abandonar las tareas de forma inmediata y se aplicara una multa de acuerdo a lo especificado en las Bases Administrativas Generales y Especiales del llamado a propuesta.

El contratista deberá concurrir a todos los llamados de emergencia que emita el inspector o supervisor municipal, por servicio de alumbrado público caído en el comuna independiente el día y hora que sucedan, además se deberá entregar un informe detallado de lo ocurrido y sus causales de la caída del servicio.

El Inspector o supervisor municipal realizara visitas a terreno de carácter inspectivas sin previo aviso por lo que el contratista deberá estar siempre en la ruta de trabajo asignada por la orden de trabajo emitida.

El Servicio de los insumos cambiados, deberá ser almacenado en bodegas del contratista en contenedores diseñados para este fin, esto dará motivo para la inspección constante del supervisor y por ningún motivo se reutilizaran o vertieran en contenedores de basura público y será de cargo del contratista el desechar estos insumos bajo normativa medio ambiental. Los elementos que no requieran ser desechados podrán ser entregados en bodega Municipal en coordinación con el ITS. El no cumplimiento de las instrucciones es causal de multa, las cuales se determinaran según su gravedad y los efectos negativos que produjo en el desempeño del servicio.



El contratista adjudicado deberá contar con un turno pasivo de emergencia, que comenzara inmediatamente terminada la jornada normal de trabajo y se activara frente al llamado de la Unidad Técnica cuando las fallas abarquen una cantidad igual o mayor a 5 luminarias de un circuito. Los días domingo, Festivos y aquellos en los cuales por programa no se tengan mantención, deberá contar con disposición las 24:00 horas.

Las fallas serán detectadas por su propia inspección, por la comunidad o por la Unidad Técnica y serán informadas vía telefónica al contratista, el que deberá registrarlo en el informe mensual de atención de fallas.

8.- MATERIALES

Para la reposición, reparación y/o cambio de luminarias estas deberán ser de la mejor calidad existente en el mercado. Los contactores y automáticos deberán ser del rendimiento exigido para las cargas de trabajo establecidas.

9.- CONTROL DEL SERVICIO DE MANTENCION

Se encargarán los servicios de mantención o reparación, por intermedio del Inspector o Supervisor, quien tendrá que emitir la correspondiente solicitud, con la finalidad de controlar y chequear que las reparaciones se han efectuado conforme a lo solicitado.

El Inspector o supervisor municipal en conjunto con el contratista, efectuara inspecciones diurnas y/o nocturnas con una duración de 2 horas en promedio, oportunidad en la que se verificara el estado de funcionamiento del sistema de alumbrado y sus componentes y su estado de presentación, cualquier anomalía o desperfecto que se detecte será comunicada al contratista por el inspector o supervisor, ya sea por el "libro de Supervisión", oficio, por correo electrónico, o vía telefónica.

El contratista deberá contar con cuadrillas de trabaja equipada, las cuales efectuaran trabajos de mantención a solicitud expresa de la Unidad Técnica. Las cuadrillas tendrán un responsable o jefe de grupo, el cual deberá conocer en detalle el estado de mantención de las instalaciones.

El contratista también tomara conocimiento de las fallas o deficiencias detectadas directamente, las cuales informara a la Unidad Técnica por escrito.

El jefe de la cuadrilla, deberá ser de profesión técnico eléctrico, conocer en detalle la ubicación de las instalaciones en mantención, contar con teléfono celular que permita comunicarse con el Inspector o supervisor municipal.

No obstante lo anterior, el contratista también tomara conocimiento de deficiencias detectados en fiscalizaciones que realice directamente la Municipalidad a las instalaciones bajo mantenimiento, las cuales podrán ser informados vía correo electrónicos.

10.- FORMAS DE PAGO

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales, para este efecto deberá acompañar los siguientes documentos:



A) Dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio efectuado, el contratista presentara un informe Técnico por los trabajos efectivamente ejecutados en el mes.

B) Una vez visado el informe y el estado de pago, el adjudicatario podrá presentar la factura correspondiente o el nuevo informe o estado de pago, si algo de estos fuese rechazado.

11.- OBLIGACIONES LABORALES y PREVISIONALES

Las remuneraciones de empleados y obreros serán de cargo exclusivo del contratista, al igual que las imposiciones previsionales que correspondan, lo que la Municipalidad fiscalizara en la siguiente forma: El contratista y los sub.-contratistas (si los hubieren) presentara, en cada estado de pago, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, correspondiente al mes anterior al que se factura, el que deberá contener además la nómina de los trabajadores cuyo pago se certifica.

12.- AUMENTO DEL CONTRATO

Instalaciones nuevas: las nuevas instalaciones que se ejecuten y entren en servicio ya sea por remodelación Urbanas, fondos externos, concursables, etc., serán entregadas al contratista como un aumento de Servicio. El contratista queda obligado a mantenerlas desde el momento en que se hace entrega de ellas.

13.- SERVICIO EXTRAORDINARIO

La I. Municipalidad, a través de la dirección de Servicio municipales, podrá ordenar TRABAJOS O SERVICIOS extraordinarios, que sean ejecutados fuera del horario de trabajo, situación en la que la ITS solicitará presupuestos al contratista. De no haber acuerdo, la Municipalidad queda en libertad de solicitarlo a un tercero.

El contratista tendrá derecho a su pago por los trabajos que se agreguen, que no sean las labores propias de ese contrato. Los trabajos solicitados se pagaran como Servicio y/o servicios extraordinarios y con la resolución correspondiente.

El contratista deberá entregar un presupuesto detallado por cada trabajo y/o servicio extraordinario el cual será visado por la ITS.

14.- TASA DE FALLAS DIARIAS, PROMEDIO EN EL MES

El programa de Gestión que proponga la empresa contratista deberá manejar datos estadísticos para obtener resultados diarios, semanales, mensuales, etc., de la tasa de fallas reportadas al contratista el promedio de fallas obtenidos en el plazo del mes, no deberá superar el 2% diario sobre el universo de puntos de iluminación que señale el catastro de alumbrado público. Si la tasa de fallas está por sobre este valor se aplicaran las multas indicadas en las bases.

14.1. PLAZO REPARACION DE FALLAS

El servicio prestado por el Contratista que se adjudique la presente licitación, deberá resolver las fallas que se registren en el sistema de alumbrado público de la comuna, en los plazos que se indican a continuación, y según la gravedad de estas:



a. Serán fallas Muy Graves:

Aquellas que requieran por parte del contratista, de atención inmediata, incluso si es necesario a través de la Turno emergencia, con un plazo no superior a dos horas desde que ha sido informada la falla por la ITS al profesional a cargo del contrato. Se consideran fallas muy graves, entre otras:

- a.1.** Postes de propiedad municipal energizados, caídos o con riesgo de caer, cables cortados, plazas apagadas, calles o sectores con más de 10 luminarias agrupadas apagadas.
- a.2.** Falta al requerimiento del ITS ante un "amado de Turno de emergencia.
- a.3.** Acrílicos, globos y/o vidrios quebrados o faltantes en faroles y luminarias o cualquier otro elemento faltante que exponga directamente a la intemperie a la lámpara en días de lluvia.

b. Serán fallas graves:

Aquellas que requieren de atención por parte del contratista dentro de 48 horas para ser reparadas. Se consideran fallas graves entre otras:

- b.1.** Luminarias o faroles faltantes, apagados (os) de noche, o encendidas(os) de día. (puntos aislados).
- b.2.** Elementos de protección faltantes en los equipos de medida.
- b.3.** Cualquier otra situación que apague la luminaria en horas de la noche o que disminuya sensiblemente su rendimiento por agotamiento.
- b.4.** Tapas de postes (de propiedad municipal) faltantes, sueltas torcidas o quebradas.
- b.5.** Acrílicos, globos y/o vidrios quebrados o faltantes en faroles y luminarias o cualquier otro elemento faltante que exponga directamente a la intemperie a la lámpara en días que no hay lluvia.
- b.6.** Circuitos encendidos de día o fuera de los horarios de encendido y apagado establecidos por la municipalidad, de acuerdo con la estación del año.

c. Serán fallas menos graves:

Estas fallas deberán ser reparadas dentro de una semana desde que fue notificada por la ITS al contratista. Se consideran fallas menos graves, entre otras:

- c.1.** Postes (de propiedad municipal) y luminarias con daños estructurales menores.
- c.2.** Tapas que no correspondan con el tipo de poste.
- c.3.** Refractores o difusores faltantes quebrados, sucios, manchados o que no correspondan en cuanto a material, tamaño, textura o color.
- c.4.** Cualquier otro elemento faltante por accidente que sea propio del sistema de alumbrado, que no afecten la seguridad de las personas o bienes.

En cualquiera de estos casos, el contratista deberá proceder dentro de los plazos establecidos, para lo cual deberá contar con un acopio adecuado de los elementos que componen el sistema de mantenimiento.



15.- ASEO DEL ÁREA DE CONCESIÓN

El contratista debe tener especial cuidado en el aseo y presentación de las Servicio durante el desarrollo de ellas y después de que se hayan terminado todos los trabajos, de lo contrario podrá estar sujeto a multas de acuerdo a lo indicado en estas bases.

16.- ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR

16.1 El contratista será responsable de inspeccionar y detectar permanentemente o a lo menos 2 días a la semana los daños y carencias producidos en la instalación, materia de esta propuesta y realizar todas las gestiones necesarias para obtener al más breve plazo su reparación. Deberá informar de lo sucedido y acompañar documentos si es necesario, que acrediten que se está normalizando la o las instalaciones informadas.

16.2 Por medio de Decreto Alcaldicio la Municipalidad designara a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien podrá exigir la separación de cualquier sub-contratista, empleado u operario del contratista, por insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave a juicio del inspector, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes vicios en los trabajos de mantenimiento o abusos que haya podido cometer la persona separada.

16.3 La Municipalidad, si así lo requiere, podrá implementar sistemas pilotos de pruebas en algunos circuitos de alumbrado público, debiendo el contratista prestar toda la colaboración necesaria sin costo adicional para la Municipalidad.

16.4 Del mismo modo, si la municipalidad requiere el uso o intervenciones de instalaciones para eventos en plazas de armas, etc. y siempre que no exista un aumento en la potencia del medidor existente, la Municipalidad proporcionará el material necesario y el contratista proporcionar el personal técnico en el horario establecido en las bases administrativas especiales, punto 16 B, en cualquier día del año. Todo lo anterior, sin cobro adicional para el municipio.

17.- INFORMACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO

El contratista deberá encargarse de mantener en perfecto estado de funcionamiento y presentación todas las instalaciones que estarán a su cargo y que se ubican en el espacio público, incluidas las Servicio nuevas que se incorporen, dando cumplimiento a los plazos de reparación indicados. Este trabajo deberá iniciarse desde el primer día del contrato.

17.1.- CATASTRO

Las bases de datos del alumbrado público medidores y además instalaciones y todas sus actualizaciones serán de propiedad de la I. Municipalidad y deberán ser entregado cada vez que se actualice en formato digital, de fácil y común lectura y compatible con los software y sistemas usados en el



17.2.- ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO

El contratista deberá realizar la primera actualización del catastro dentro de los tres primeros meses de iniciado el contrato. Posteriormente, las actualizaciones deberán ser entregadas cada seis meses. Para ello, el ITS entregará la información necesaria cada vez que se modifique o se incorporen nuevas instalaciones, incluyendo las especificaciones técnicas de estas y las características de los nuevos empalmes cuando corresponda. Formará parte de este catastro el empadronamiento de equipos de medida de alumbrado público, cantidad de luminarias, watts, tipo y ubicación de cada una, numeración de postes. Además, deberá separar entre las ubicadas en sector urbano y rural.

17.3.- INFORMES DE ACTUALIZACIÓN

El contratista deberá entregar informes donde se refleja el trabajo ejecutado. En el documento deberá incluir las instalaciones existentes, aquellas incorporadas y aquellas eventuales modificaciones.

El informe deberá venir acompañado con un archivo digital actualizado y de un plano a color formato A0 o A1, en el que se dibuje el emplazamiento de todas las luminarias de la comuna, según indicaciones que se entregue.

Una vez entregada la actualización por parte del contratista, la ITS procederá a revisarlas, notificándolo de las observaciones que dicha actualización le merezca. A partir de la fecha de notificación, el contratista dispondrá de 7 días para su corrección. En caso que no se entregue en dicho plazo el informe corregido, o bien este aun contenga observaciones, se procederá a cursar la multa indicada las bases administrativas, a partir del día siguiente del plazo dado para correcciones y será acumulativa hasta que se entregue y recepciones conforme el informe corregido por parte de la ITS.

18.- OTRAS CONSIDERACIONES

Todos los reemplazos o reposiciones a que se refieren los trabajos de mantenimiento de las presentes especificaciones, deberán ser ejecutados con materiales nuevos de igual o mejor calidad en comparación a los elementos que se encontraban instalados, conservándose la potencia eléctrica y las características originales.

Cuando, por razones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del contratista se produzca la imposibilidad de efectuar una reparación, en los plazos establecidos, será obligación del contratista informar por escrito esta situación, entregando los antecedentes que justifiquen la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída. Atendida la situación, la unidad técnica fijará un plazo especial para su reparación, lo que será comunicado al contratista por escritos, correo electrónico.

El contratista deberá velar por el cumplimiento de todas las normas eléctricas de la SEC de todas las instalaciones eléctricas de alumbrado público que se le entregan en mantención, cuando se detecte una zona de riesgo, esta deberá



aislarse con huincha que indique peligro, y subsanar la falla.

El contratista deberá considerar el despeje de ramas en las áreas donde existan árboles que entorpezcan la correcta proyección lumínica de las luminarias a mantener. El despeje mínimo requerido es de un radio de 1,5 m.

El contratista deberá reponer a su costo todos los elementos de luminarias dañadas por motivos de accidentes, choques y/o hurto.

18.1 Precauciones y daños

Deberán tomarse todas las precauciones para no causar daño a las personas, propiedad, pública y privada, vehículos, etc., y no deberá entorpecer el tránsito vehicular y peatonal. Todo daño o perjuicio que se pudiera ocasionar, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Cuando se trabaje en sectores en que exista red de distribución de media tensión, el contratista deberá dar aviso a la Compañía General de Electricidad y Distribución S.A. de los trabajos a realizar y gestionara todas las acciones necesarias ante esa empresa hasta conseguir los permisos, aprobaciones, inspecciones, recepciones y otros que sean del caso. Los costos generales por dichos trámites, serán de cargo del contratista.

18.2 Informe Mensual

El contratista deberá entregar mensualmente un completo informe de cada uno de los puntos atendidos en el mes, ya sea por fallas de alumbrado público o por mantenimiento preventivo.

El informe deberá contener a lo menos:

- Fecha de atención.
- Identificación del punto atendido.
- Tipo de falla.
- Materiales reemplazados.
- Observaciones en general si las hubiera.

Cualquier información o hecho relevante que ocurra durante el mes, será informado por escrito y a la brevedad a la ITS para estar en pleno conocimiento de cualquiera anomalía importante en el Sistema de alumbrado público.

FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO LOCAL

Se privilegiara con mayor puntaje a la empresa o proveedor que demuestre localización geográfica a nivel comunal, después provincial, siguiente regional y por ultimo nacional.

Nombre empresa:	
Región:	
Comuna:	
Dirección sede, sucursal o dependencia más cercana:	

"SERVICIO DE MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO COMUNA DE REQUINOA"

I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1°.- Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante de todo Contrato de ejecución de obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales. Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc. Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2°.- **Ámbito de aplicación de las Bases**

Las presentes Bases Administrativas reglamentan la licitación, adjudicación, contratación y la ejecución de **"Servicio de Mantención Alumbrado Público Comuna de Requínoa"**.

La mantención debe entenderse tanto la vigilancia del funcionamiento óptimo de la red de alumbrado público o mantenimiento preventivo, como la reparación de fallas en la misma o mantenimiento correctivo, y debe incluir en todo caso un servicio de atención de emergencia.

ART. 3°.- **Normativa aplicable**

El Servicio se ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos:

- a. Bases Administrativas Generales (B.A.G.)
- b. Bases Administrativas Especiales (B.A.E.)
- c. Especificaciones Técnicas
- d. Aclaraciones
- e. Contrato de Servicios. (Celebrado entre la I. Municipalidad de Requínoa y el adjudicatario).

Los Instrumentos señalados se aplicarán conforme al orden de enunciación que indican, guardando entre sí la debida armonía. Así, no puede un contrato desconocer o contradecir lo establecido en las bases.

Como normativa complementaria, el servicio se regirá de acuerdo a lo siguiente:

- Ley de Tránsito (N°18.290)
- Ley General de Servicios Eléctricos (N° 18.341)
- Ley 21.634 que moderniza la Ley 19.886 y su Reglamento
- Decreto 661
- Decreto 75/2004 MOP, Reglamento para contratos de Obras Públicas (Artículo 1)
- Ley 19.300



La licitación se regirá supletoria mente, en todo lo que fuere procedente, por lo dispuesto por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), las leyes, reglamentos, instrucciones y demás normativas vigentes en el área relacionada con la prestación del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público.

ART. 4°.- Modalidad del contrato.

El tipo de contrato será en pesos chilenos, pagadero a mes vencido, no contemplándose anticipos.

Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción o servicio y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, aun cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales servicios en el estudio de la propuesta.

El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, Especificaciones y de otros antecedentes; cualquier duda que surja, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a la Inspección Técnica de la obra.

El Contratista deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del oponente en el estudio de la propuesta

II DEFINICIONES

ART.5. °.-Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a. Municipalidad.

Municipalidad de Requínoa, R.U.T. N° 69.081.300-9, domiciliada en calle Comercio N° 121, Requínoa.

b. Unidad Técnica.

Se entenderá como Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales de Requínoa quien tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del Servicios y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

c. Inspector Técnico del Servicio

Persona designada por la Unidad Técnica para ejercer en su nombre las atribuciones establecidas en las presentes Bases y en las otras normas complementarias y que dicen relación con la fiscalización directa de la ejecución del Servicio en sus diversas etapas.

d. Contratista.

Persona natural o jurídica que en razón de haberse adjudicado la presente propuesta suscribe con la Unidad Técnica el contrato de ejecución del Servicio adquiriendo consecuentemente los derechos y contrayendo las obligaciones de éste.

e. Bases Administrativas Generales (B.A.G.)

Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberá ajustarse la licitación y a la vez, fija el marco de referencia del contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.



f. Bases Administrativas Especiales (B.A.E.)

Conjunto de disposiciones específicas para la licitación, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

g. Especificaciones Técnicas.

El pliego de características, atributos, exigencias y calidades del servicio a ejecutar. A la vez, establecen los procedimientos para la verificación y control de dichas condiciones.

h. Propuesta Pública.

Acto por el cual la administración invita a participar en una licitación, mediante aviso publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, y en el que pueden participar personas naturales o jurídicas que se interesen y cumplan con los requisitos establecidos, tanto en las Bases Generales como en las Bases Especiales y Especificaciones Técnicas.

i. Propuesta Privada.

Es el procedimiento que consiste en invitar a participar en una licitación a lo menos a tres entidades de derecho privado, personas naturales o jurídicas y/o proveedores, según el caso, para que hagan sus ofertas de acuerdo a las Bases y a las Especificaciones Técnicas.

j. Aumentos o disminución del Servicio.

La modificación aprobada por la Municipalidad de las cantidades de servicios indicados por la Unidad Técnica en los documentos de la licitación.

k. Servicios extraordinarios.

Los servicios que, estudiadas por la Unidad Técnica y aprobadas por la Municipalidad, se incorporen o agreguen al Servicio

l. Presupuesto Compensado

El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

m. Programa De Trabajo

Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

n. Obras Extraordinarias O Aumento De Obras

En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada. Como no se trata de un nuevo Contrato, no se puede establecer nada opuesto o diferente a lo que constaba en las Bases Administrativas del Contrato primitivo.

ñ. Plazos

El espacio de tiempo establecido en estas bases, en las Bases Administrativas Especiales o en el Contrato, dentro del cual las partes deben cumplir con las obligaciones contraídas o ejercer los derechos que emanan del contrato de ejecución de obras. Los plazos establecidos en las presentes Bases se entenderán de días corridos, salvo indicación expresa en contrario.

o. Adjudicación

Acto administrativo fundado en un decreto Alcaldicio, por medio del cual la Municipalidad de Requínoa, selecciona a un oferente para la suscripción del contrato de suministro o presentación de servicios.



p. Adjudicatario

Oferente al cual ha sido aceptada su oferta o cotización en el presente proceso de compras públicas, para la suscripción del contrato definitivo.

q. Contrato

Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con los servicios a que se refiere las presentes bases.

r. Deficiencias

Cualquier contravención a las normas establecidas en las presentes bases.

s. Atribuciones de Implementación

Son las acciones tomadas por el Contratista, luego de la suscripción legal del contrato, tendiente a llevar la prestación de los servicios a una situación de plena y completa operatividad.

t. Días

Siempre significa días corridos, incluso festivos, salvo que en las bases se indique lo contrario.

u. Responsabilidad Técnica

Es aquella que asume el contratista para prestar los servicios contratados y a mantenerlos de acuerdo con el respectivo contrato.

v. Dirección De Compras

La Dirección de Compras y Contratación Pública establecida por la ley de compras Públicas.

w. Equipos Para Luminarias

Son los ballast, ignitores, hilo piloto, celda fotoeléctrica, brazo, alambrado, seguro aéreo, lámpara que complementa a la luminaria de alumbrado público, etc., su definición técnica se encuentra en la NSEG21 E n 78 de la superintendencia de Electricidad y Combustibles.

x. Luminarias

Dispositivo destinado a contener una lámpara, a conectarla a la fuente de energía y a dirigir y controlar el haz luminoso, reflejándolo, refractándolo o difuminándolo. (Definición de acuerdo al artículo 4.1.6 de la NSEG21 E n78 de la superintendencia de electricidad y Combustibles)

y. Registro De Proveedores

Registro electrónico oficial de Proveedores, a cargo de la Dirección, de conformidad a lo prescrito por la ley de compras.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6°.- Los llamados a propuestas serán públicos, debidamente publicados en el portal www.mercadopublico.cl y/o diarios de circulación de conocimiento público y difusión general. Las Bases Administrativas Especiales podrán determinar, que los llamados a licitación puedan ser privados, dependiendo del monto de la obra, el origen del financiamiento y conforme lo permita la legislación que rige a la Municipalidad.

ART. 7°.- Para participar en una propuesta y para la adjudicación de un Contrato, el



Oferente deberá encontrarse inscrito en algunos de los registros que se determine en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, con vigencia al día de la Apertura de la Propuesta y en la categoría que se exige de acuerdo a la obra a realizar.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 8°.- Los proponentes podrán solicitar por escrito aclaraciones a los antecedentes de la licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.

La Unidad Técnica emitirá las aclaraciones por escrito, dentro del plazo estipulado en la Licitación, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas se entenderán formando parte de las Bases.

Será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

V DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

ART. 9°.- En las Bases Administrativas Especiales, se podrá programar visitas al terreno donde se emplazarán las obras, en forma conjunta con los oferentes interesados.

No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

ART. 10°.- Las propuestas se ingresarán en el Portal Mercado Público, como "APERTURA ELECTRÓNICA ADMINISTRATIVA", "APERTURA ELECTRÓNICA ECONÓMICA" y "APERTURA ELECTRÓNICA TÉCNICA", las medidas en unidades métricas y los valores en moneda nacional, salvo estipulación en contrario contenida en Bases Administrativas Especiales.

Los documentos que se incluyen en la presentación de las propuestas, serán los indicados en el punto 14 Presentación de las Ofertas de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación.

VI GARANTÍAS

ART. 11°.- Se considera válido para garantizar las obras o servicio a ejecutarse conforme a las presentes Bases lo constituye la Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguros de Garantía o Vale Vista en U.F. o Pesos (según sea) que se tomarán en las condiciones y por los montos y plazos que se señalan en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 12°.- Todas las Garantías se tomarán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa.

ART. 13°.- Al Contratista que resulte adjudicado, y una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que debe presentar la boleta que garantiza el fiel cumplimiento de éste.

ART. 14°.- Si la resolución que acepta la propuesta no se dictare dentro del plazo de vigencia de las ofertas, los oferentes podrán desistirse de su oferta y proceder al retiro de los documentos presentados.

ART. 15°.- Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones por obras extraordinarias o aumento de obras, deberán rendirse garantías sobre ellas, en



su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la boleta de fiel cumplimiento.

Asimismo, el Contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.

Si el contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días corridos después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

ART. 16°.- El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 17°.- Las propuestas se abrirán en el Portal Mercado público el día y la hora indicada en el mismo.

De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior a la apertura electrónica.

Todo reclamo deberá ser ingresado a través del portal Mercado público al día siguiente hábil de la fecha de aceptación de ofertas.

El acto se iniciará con la apertura electrónica verificando la inscripción vigente en el Portal Chile proveedores de los oferentes, el ingreso de "**Documentos Administrativos**", "**Documentos Económicos**" y "**Documentos Técnicos**" de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases Especiales.

ART. 18°.- En la apertura electrónica de la adquisición realizada en el Portal Mercado público quedarán las ofertas aceptadas para la evaluación.

VIII ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 19°.- La Municipalidad a través de una comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitirán un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto Alcaldicio que la acepta. En dicho Decreto, nombrará al Inspector Técnico de la obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.

Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir Indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto.

Si no se presentaren oferentes, se declarará desierta la propuesta.

ART. 20°.- Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, plazos de ejecución óptimos y monto del financiamiento disponible, entre otros.

Consecuente con lo anterior, la Municipalidad definirá la forma de adjudicación optando por alguna o más de una, entre las siguientes pautas: oferta económica, frecuencia de mantención, experiencia de la empresa y propuesta técnica.

IX DEL CONTRATO

ART. 21°.- El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.

Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

ART. 22°.- El Contratista que inicie obras antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellas, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 23°.- El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

ART. 24°.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto en la Dirección de Obras del Municipio.

ART. 25°.- Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 26°.- El precio del contrato será el que se indique en el Decreto Alcaldicio o resolución, producto de la oferta seleccionada. Será en pesos, moneda nacional e incluirá todos los gastos que arroje el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él. El contratista será retribuido por la prestación del Servicio, de acuerdo a un valor mensual, determinado conforme se indica a continuación:

A) El contratista recibirá una cantidad mensual que será determinada sobre la base de un cargo mensual vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la oferta del contratista y planificación del mandante.

B) Factura electrónica en la que se detallará la Mantención del Alumbrado Público, servicios afectos de IVA, monto expresado en pesos chilenos.

C) La cancelación del pago mensual se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes de la prestación de los servicios, previa presentación del estado de pago correspondiente y debidamente autorizado por la unidad técnica.

D) Será condición ineludible que previamente acredite con documentos que se encuentran al día de su personal en todas sus obligaciones sociales, laborales, previsionales y legales, tales como la planillas de las instituciones Previsionales Correspondientes al personal de la empresa y especialmente al que labora en la comuna, como también los sueldos líquidos percibidos por estos, del mes inmediatamente anterior al cobro del servicio.



E) Informe de la unidad técnica del municipio, el que deberá ser emitido por la Inspección técnica del municipio con Visación del director de obras municipales o quien lo reemplace.

ART. 27°.- Cuando por la naturaleza de la obra o servicio proceda, se podrá aumentar las obras contratadas, solo hasta un 30% del proyecto que dio origen al contrato, en cuyo caso, el contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento de obras si correspondiere, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo

ART. 28°.- La ampliación o disminución de obras no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 29°.- Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y la Municipalidad.

X OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 30°.- Será obligación esencial del Contratista dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en él: las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, los formatos, anexos, aclaraciones, si las hubiere, y la oferta presentada.

ART. 31°.- Deberá detectar los daños producidos en las instalaciones bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para obtener su reparación en el plazo definido por la municipalidad en las Especificaciones Técnicas.

ART. 32°.- De la misma manera, el contratista se subrogará a los derechos de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causase originen en las instalaciones sujetas al presente contrato.

ART. 33°.- Deberá anotar en el REGISTRO MENSUAL DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE REQUINOA, toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento del servicio contratado, y además comunicar estas situaciones de la manera más expedita y urgente a la Municipalidad.

ART. 34°.- Todos los daños a personas, bienes públicos y privados, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, serán de cargo y a costa del contratista. En este caso, el municipio no pagará al contratista los gastos derivados de daños o indemnizaciones que sean consecuencia de dichas obligaciones, pudiendo ejercer el derecho a retención de los pagos por este concepto.

ART. 35°.- El contratista será igualmente responsable por daños ambientales que pueda ocasionar en el cumplimiento del contrato, contemplados en la ley N° 19.300

ART. 36°.- El Contratista registrará en la Unidad Técnica, su nombre, dirección y teléfono así como los datos del supervisor a cargo del servicio, con el fin de que ambos puedan ser ubicables en forma permanente para ser llamados ante cualquier eventualidad. El contratista deberá mantener permanentemente comunicación vía telefónica y/o correo electrónico con la Municipalidad.

ART. 37°.- En caso que existan periodos de racionamiento de energía eléctrica, la



Municipalidad podrá solicitar al contratista la desconexión y posterior conexión en forma total o parcial del sistema de alumbrado público de las luminarias, sin costo para el municipio.

ART. 38°.- El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho Cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

ART. 39°.- El contratista deberá cumplir estrictamente con las normas de seguridad eléctrica y prevención de riesgo, debiendo suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección, de acuerdo con la normativa chilena vigente, y tomar todas las medidas necesarias para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Será obligación del contratista efectuar la denuncia de cualquier accidente del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al municipio de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de copia de tales denuncias así como de los documentos que den cuenta de las altas médicas de los trabajadores involucrados. En caso de accidentes graves, conforme a la circular 2345 de la superintendencia de seguridad social, se deberá informar de inmediato a la SEREMI de salud o a la inspección del trabajo correspondiente, debiendo paralizar las faenas o trabajos hasta contar con la autorización de la autoridad correspondiente.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes de trabajo que afecten al personal del contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el contratista libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en accidentes ocurridos con ocasión de los trabajos encomendados.

ART. 40°.- Los pagos de los obreros y trabajadores quedarán establecidos en los respectivos contratos que debe hacer el Contratista, pudiendo ser semanales, quincenales o mensuales. Sepagarán en dinero efectivo y no podrán ser inferiores al mínimo vigente.

ART. 41°.- Cuando el Contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el que conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales, es decir, Certificado de la Inspección del Trabajo y fotocopia pago de cotizaciones. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

ART. 42°.- En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Municipalidad hará las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

ART. 43°.- Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.

ART. 44°.- Será de cargo del contratista los estudios o proyectos complementarios que fueren necesarios para una correcta y segura ejecución del servicio.

ART. 45°.- El contratista deberá mantener un libro de Reclamos, individualizando el nombre de la persona reclamante, domicilio, teléfono y tipo de



reclamo, para ser utilizado por el público en la oficina que la Municipalidad determine, correspondiendo que un funcionario del contratista lo revise y dé solución en forma inmediata.

ART. 46°.- Si la unidad técnica notara deficiencias en las prestaciones de los servicios, el contratista será notificado por escrito mediante órdenes de servicio. Las deficiencias no corregidas dentro de las doce horas siguientes a la notificación, podrá ser subsanadas por la Municipalidad, por si misma o a través de terceros, siendo de cargo del contratista los costos por la prestación de dichos servicios, más un recargo del 30% correspondiente a gastos administrativos. Los costos referidos, se descontarán administrativamente de la factura correspondiente al mes siguiente de valorizados dichos costos y sin ulterior reclamo.

ART. 47°.- Se considera para todos los efectos los días Domingos y festivos como días hábiles de trabajo. El servicio de mantención de alumbrado público debe ser prestado, según lo indicado en las bases técnicas.

ART. 48°.- Queda prohibido al contratista hacer, por iniciativa propia, modificaciones de los servicios contratados, mantención de alumbrado público y cualquier otra modificación que difiera a lo estipulado en el contrato. Si las hiciera sin la autorización correspondiente, será a su cargo y costo.

XI OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 49°.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la buena técnica.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

- Aclaraciones
- Especificaciones técnicas.
- Bases Administrativas Especiales
- Bases Administrativas Generales

ART. 50°.- Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta que contiene una copia de los planos del proyecto si hubiere diseño proporcionado por la Unidad Técnica, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto y se le comunicará por escrito el día en que se realizará la entrega del terreno.

En la entrega de terreno, se levantará un Acta que será firmada por el Contratista y el Inspector Técnico y se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si el Contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la entrega, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 8 días del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, se terminará anticipadamente el contrato y detallando las sanciones correspondientes, señaladas en el articulado pertinente de las presentes Bases.

ART. 51°.- A menos que en las Bases Administrativas Especiales del Contrato se estipule otra cosa, será de cuenta del Contratista la provisión de las maquinarias y herramientas



necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisionales.

XII DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO CONTRATADO y PAGOS

ART. 52°.- La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar el servicio contratado, quien para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato, y el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que aquella requiera.

La unidad técnica tendrá a su cargo la inspección y supervisión de la prestación de los servicios, para lo cual el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que aquella requiera.

La inspección y supervisión de la prestación de los servicios no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.

Los funcionarios que la unidad técnica designe para ejecutar las aludidas inspecciones y supervisiones no podrán, en circunstancias algunas, autorizar cambio ni ordenar modificaciones a la prestación de los servicios. Su función a este respecto y sin perjuicio de lo que establece este artículo, será informar a sus superiores acerca del grado de cumplimiento del contrato, por parte del contratista. Si el inspector o supervisor infringiere las disposiciones del artículo precedente y el contratista acatare y ejecutare lo dispuesto por él, las consecuencias que pudieren derivar de este acatamiento serán de exclusiva responsabilidad de dicho contratista.

El contratista deberá mantener un "Libro de Supervisión" foliado en triplicado, que será proporcionado por el contratista contando con un VºBº de la unidad técnica, en el cual los funcionarios que ejerzan las inspecciones y supervisiones de la prestación de los servicios dejen constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de los servicios y de la calidad.

De los materiales, maquinaria y herramientas empleados en ellas, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

Las observaciones que implicaren reparos a la prestación de los servicios consignados en el "libro de Supervisión" por el inspector o supervisor, deberán ser acatadas por el contratista de inmediato, de lo contrario, estas serán causales de término anticipado de contrato.

Libro de supervisión estará a cargo de la persona y en el lugar que designe el contratista en conjunto con la unidad técnica.

ART. 53°.- Ante reclamos debidamente fundados, la unidad técnica tendrá la facultad de exigir la separación de cualquier sub-contratista, empleado u operario del contratista del servicio, en caso de que esta persona haya incurrido en lo siguiente: comportamiento inadecuado con la comunidad en general. Se entiende como comportamiento inadecuado todo acto contrario a los deberes que debe cumplir el contratista durante el desarrollo y actividades del servicio contratado, como por ejemplo, exigir o solicitar dinero a las personas en la vía pública, residencias, empresas u otros,



efectuar cobros a personas por reparaciones que se encuentran definidas como trabajos propios del servicio de mantenimiento, identificarse como funcionario municipal y molestar con palabras y actitudes inadecuadas a las personas en general. La unidad técnica municipal, podrá exigir al contratista el reemplazo del supervisor encargado del servicio, en caso que esta persona no sea idónea en la ejecución y solución de los problemas que se presenten en los trabajos de mantenimiento que se encomiendan.

ART. 54°.- El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el Inspector, quién debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el Libro de Supervisión.

ART. 55°.- El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante la Municipalidad, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Supervisión.

El Alcalde resolverá breve y sumariamente la apelación del Contratista dentro del plazo de tres días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.

ART. 56°.- Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

En tal caso, se mantendrán las garantías y retenciones, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.

Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

ART. 57°.- Control del servicio de mantenimiento.

El Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) programará las inspecciones dando aviso al contratista con anticipación, quien deberá presentarse en el municipio en el horario fijado por la inspección técnica. Dicha Inspección se realizará como mínimo un día a la semana o bien a requerimiento de la unidad técnica municipal.

El inspector técnico verificará el funcionamiento del alumbrado público y sus componentes, lo que comunicará al contratista a través del libro de registro mensual del servicio. El contratista tomará conocimiento de las fallas encontradas. Debiendo firmar dichas anotaciones.

No obstante lo anterior, el contratista también tomará conocimiento de anomalías informadas por correo electrónico por la inspección técnica, correspondiendo anotar en el libro de registro mensual del servicio, dichas deficiencias detectadas en fiscalizaciones que realice directamente la Municipalidad.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar el REGISTRO MENSUAL DE Mantención ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE REQUINOA y de reemplazarlo oportunamente. Este libro deberá ser foliado con hojas en triplicado, y quedará permanentemente a cargo de I.T.S.

ART. 58°.- Evaluación del trabajo contratado.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones técnicas y del respectivo contrato, el I.T.S. procederá a calificar mensualmente las labores que ejecuta el contratista de acuerdo a los siguientes conceptos: funcionamiento normal, funcionamiento deficiente y sin prestación del servicio.

Si en el transcurso del mes ha dado cumplimiento en forma satisfactoria a las obligaciones y disposiciones que regulan el contrato, el servicio será calificado como de funcionamiento normal.

Si en el transcurso del mes el contratista incurre en, a lo menos, dos incumplimientos de las obligaciones señaladas en el XI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de las presentes B.A.G., el servicio será calificado como de FUNCIONAMIENTO DEFICIENTE.

Si las instalaciones de alumbrado público presentan deficiencias que debieran ser atendidas dentro de los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo definido en las Especificaciones Técnicas, se establecerá la calificación de SIN PRESTACIÓN DEL SERVICIO. De esta forma, si el Contratista incurre tres o más veces en incumplimientos de las obligaciones, que no se subsanen dentro de los 5 días siguientes a la solicitud del I.T.S., será causal de resolución administrativa Inmediata del contrato, sin forma de juicio

ART. 59°.- De los pagos.

El contratista solicitará por escrito el pago de cada estado de pago, que la I.T.S. revisará y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir de la fecha de presentación del estado de pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la I.T.S.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- 1) Carta solicitud.
- 2) Informe de las intervenciones realizadas en el mes.
- 3) Factura a nombre de la Municipalidad.
- 4) Certificado de la Inspección del Trabajo competente, en la cual conste que no hay reclamos pendientes por beneficios laborales y/o previsionales, de parte de su personal adscrito o subcontratado.
- 5) Otros documentos solicitados por el mandante o por la I.T.O. o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar la viabilidad de cursarlo.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar el servicio con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Del estado de pago se restarán los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, y aquellas sumas que sean necesarias para responder a las obligaciones laborales del contratista.

Lo anterior sin perjuicio de las retenciones a que haya lugar, en caso de incumplimiento de las presentes bases, del contrato y/o de las normas legales y reglamentarias a que esté obligado el contratista.

ART. 60°.- Los accidentes que deterioren o derriben las obras o que ocasionen pérdidas



de materiales, serán soportados exclusivamente por el Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como catástrofe natural, o cuando la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

ART. 61°.- El Contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

XIII DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

ART. 62°.- Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del contratista:

a) Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.

b) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

d) Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

e) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

f) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

g) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.

h) Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el contratista haya justificado su actitud.

i) Si por errores del contratista quedarán con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran a juicio de la Unidad Técnica la seguridad del servicio u obligase a modificaciones sustanciales del contrato.

j) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.

k) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

l) Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.



m) Cuando el servicio de mantenimiento ha sido calificado como de funcionamiento deficiente durante cuatro veces en un periodo de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.

n) Paralización de los trabajos, dispuesta por la Unidad Técnica, fundamentada en la evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de los trabajos.

o) Cuando el contratista no renueve o reemplace las boletas de garantía, que se encuentran en poder de la municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones señaladas en las presentes B.A.G.

p) Por incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica del Servicio o por la unidad Técnica

q) Si se comprueba que el contratista del servicio realiza intervenciones en la red eléctrica de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica, sin autorización de esta ni de la Municipalidad.

r) Si se comprueba que el contratista del servicio alteró o modificó la potencia de las lámparas luminarias, sin autorización del municipio.

s) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones indicadas en capítulo XI de las obligaciones del Contratista.

t) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al contratista con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

La proposición que realice la Unidad Técnica al alcalde para la liquidación del contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo decreto y se ordenará a la Unidad Técnica hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes

Una vez hecha efectiva la garantía e ingresado su valor en el municipio, la Unidad Técnica procederá a proponer al Alcalde los trabajos necesarios para completar, reparar o reconstruir las instalaciones de alumbrado público defectuoso, cuyo costo se cubrirá con el valor de la garantía.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

XIV DE LOS PLAZOS DE REPARACIONES Y LAS MULTAS DEL CONTRATO

ART. 63º.- Plazo para reparaciones.

En el caso de fallas de lámparas, originadas tanto por accidentes, robos, hurto, actos vandálicos, agotamientos o emergencias, el contratista deberá proceder al cambio o reparación dentro del plazo de 48 horas de notificación, según lo indicado en el artículo 31 de las presentes B.A.G. Las fallas que afecten a varias luminarias de un circuito o bien a una o varias luminarias encendidas durante todo el día, deberá ser



reparadas en un tiempo máximo de 48 horas de haber sido notificadas vía telefónica por la municipalidad o por uno de los vecinos afectados. Para estos efectos, el contratista deberá implementar y mantener una línea telefónica que atienda efectivamente este tipo de llamados, la que deberá funcionar en horario de oficina de lunes a Viernes entre las 8:15 y hasta las 17:45 horas. La infracción a esta obligación será considerada incumplimiento grave del contrato, y otorgará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente el mismo de manera inmediata sin forma de juicio.

Cuando se produzca la imposibilidad de efectuar una reparación, ya sea por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del Contratista, será obligación de este informar por escrito esa situación, entregando los antecedentes que justifiquen la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

ART. 64°.- Sanciones y Multas

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas. La Municipalidad podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas.

b) Si el contratista se excediera del plazo para efectuar las reparaciones, se aplicará una multa que estará en relación directa con el tiempo de paralización del funcionamiento del alumbrado público. En tal caso, la unidad técnica sancionará al contratista con una multa diaria a contar del plazo vencido para la reparación de las fallas notificadas, siendo estos valores obtenidos en base al formato presentado por el contratista en la licitación definido como listado de precios unitarios de mantenimiento mensual para diferentes tipos de luminarias de las ofertas económicas, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

1. Se sancionará con una multa diaria, durante los dos primeros días después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente al 50% del valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla.

2. Si la falla subsiste, a contar del tercer día y siguientes se sancionará con una multa diaria al 100% del valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla.

3. Si se tratare de fallas que afecten a varias luminarias de un circuito o bien a una o varias luminarias encendidas durante todo el día, se sancionará con una multa, después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente al 50% de valor unitario de mantenimiento mensual del punto luminoso en falla. Una vez subsanadas las diferencias, será obligación del contratista comunicar ese hecho al inspector técnico, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del libro de obras del servicio.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

c) Se sancionará con una multa diaria, cuyo monto será equivalente al 1% del valor mensual contratado, cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:

1. La no presentación del supervisor o del contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la inspección técnica.



2. Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del contratista o subcontratista hacia el I.T.S. o público en general, ejecución descuidada del servicio, cambiarse indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar el uniforme contemplado.

3. Incumplimiento de dotación ofertada

4. Incumplimiento de infraestructura ofertada.

5. Alterar información del libro de registro mensual de servicio.

6. Falta de disponibilidad de personal y vehículo del contratista para labores de inspección.

7. No concurrir el Contratista o su Supervisor, sin la debida justificación previa, a una inspección programada con la inspección técnica.

8. No dar inicio a los trabajos de mantenimiento correctivo definido en las Especificaciones Técnicas

9. Incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito cuando realice trabajos de mantenimiento en la vía pública.

10. No hacer entrega del catastro en las fechas estipuladas en las bases o en el plazo establecido para su corrección. Procedimiento para aplicación de multas:

a. La Unidad Técnica informará de las deficiencias observadas durante el periodo y el Monto de las multas, lo que comunicará al contratista a través del libro de registro mensual del servicio y a la Dirección de Administración y Finanzas.

b. En el informe se deberá especificar el lugar y el día de las fallas observadas, plazo de reparación y monto de las multas a aplicar, debiendo representar al contratista la cantidad de días del periodo que se descontará de la facturación mensual del servicio. La Dirección de la Administración y Finanzas efectuarán los descuentos que correspondan de la factura de la mensualidad siguiente a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del contrato, en que las multas serán descontadas de la última mensualidad.

XV DISPOSICIONES FINALES

ART. 65°.- Una vez firmado el contrato definitivo, cualquier duda acerca del contenido de las bases generales, bases especiales especificaciones técnicas, será resuelto por el mandante, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al alcalde y a la contraloría general de la república, dentro de la competencia de sus ámbitos.

ART. 66°.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en comuna de Requinoa y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 266 / AÑO 2026

Requinoa, 12 de Febrero 2026

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requinoa cuenta con el presupuesto vigente aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°38 de fecha 11 de Diciembre del 2025 según consta en certificado N° 208 y Decreto Alcaldicio N° 3337 del 15 de Diciembre del 2025; para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el Presupuesto Municipal año 2026.

ÁREA GESTIÓN	SERVICIOS COMUNITARIOS
PROGRAMA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CÓDIGO CUENTA	215-22-08-004-000-000
DESCRIPCIÓN	SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	\$ 54.000.000.-
OBLIGACIÓN	\$ 14.488.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 39.512.000.-

MONTO SOLICITADO	\$ 37.778.667.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 1.733.333.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para iniciar proceso de licitación pública correspondiente al servicio "Mantenimiento de Alumbrado Público, comuna de Requinoa".-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.


DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA



FORMATO N°1
INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA: "SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE REQUINOA"

FECHA: _____

A.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

B.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (sólo si corresponde)

RUT: _____

C.- DOMICILIO DEL PROPONENTE:

CALLE: _____

DEPTO/OFIC: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

TELEFONO: _____ Teléfono móvil: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

D.- BOLETA DE GARANTÍA N° _____

BANCO: _____ FECHA: _____

MONTO: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: *Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl*

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.



FORMATO N°2
DECLARACIÓN JURADA

PROPUESTA PÚBLICA: "SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE REQUINOA"

FECHA: _____

Yo, _____ Cédula de Identidad N° _____ con domicilio

en _____, en representación de _____

_____ R.U.T. N° _____ del mismo domicilio, declaro:

1. Conocer y aceptar el terreno en el cual se efectuarán los trabajos señalados en las Bases.
2. Aceptar las Bases en su totalidad y se compromete a ejecutar la obra o servicio conforme a ellos y a lo expuesto en la oferta.
3. Todos los antecedentes que apporto en la oferta son fidedignos.
4. Se ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales en la región.

NOMBRE y FIRMA REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES)

Requinoa, _____ de _____ de 2026.



FORMATO N°3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA: “SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE REQUINOA”

OFERENTE _____
 R.U.T. _____
 DOMICILIO _____
 FONOS _____
 E-MAIL _____

Nº CERTIF/FACTURA/ORDEN DE COMPRA	MANDANTE	NOMBRE DE LA OBRA, SERVICIO O TRABAJO EJECUTADO EN EL ÁREA.	FECHA INICIO DEL CONTRATO MES/AÑO	FECHA TERMINO DEL CONTRATO MES/AÑO	MONTO DEL CONTRATO EN \$

*Debe adjuntar respaldo de la experiencia y completar los casilleros respectivos. Si la información no presenta el respaldo, no se considerará.

FECHA: _____

FIRMA DEL OFERENTE



FORMATO N°4
OFERTA ECONOMICA

PROPUESTA PÚBLICA: "SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE REQUINOA"

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: _____

RUT: _____

SERVICIO A EJECUTAR: **SERVICIO MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE REQUINOA**

VALOR TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA	\$
----------------------------------	----

(En palabras) SON:

VALOR TOTAL OFERTA POR LOS 12 MESES	\$
-------------------------------------	----

(En palabras) SON:

FRECUENCIA DE LA MANTENCIÓN: _____ DIAS DE LA SEMANA (DE TODAS LAS SEMANAS DE LOS 12 MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO).

NOTA: esta oferta es total, con I.V.A. incluido y debe expresarse en pesos (moneda nacional). Incluye valor de los materiales, mano de obra, leyes sociales, los equipos y herramientas, impuestos, aportes, gastos generales, utilidades, seguros, puesta en marcha de las instalaciones y cualquier otro gasto que demande la correcta ejecución del servicio de mantenimiento del alumbrado público de la comuna de Requinoa.

Nombre y firma Representante (s) Legal (es)

FECHA: _____.



FORMATO N° 6

DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE COMPRAS

Yo, Rut, declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores de bienes o servicios:

1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (**cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive**).
5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, **en cualquier calidad jurídica**, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (**cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**).



6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

(Firma)

Nombres y Apellidos

Rut

Fecha: día, mes y año



FORMATO N°5
PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA PÚBLICA: "SERVICIO DE MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE REQUINOA"

OFERENTE _____
R.U.T. _____
DOMICILIO _____
FONO _____
E-MAIL _____

NOMBRE COMPLETO PERSONAL COMPROMETIDO	CARGO Y TIPO DE CLASE DE INSTALADOR SI CORRESPONDE

EQUIPAMIENTO

FECHA: _____

FIRMA DEL OFERENTE

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

"SERVICIO MANTENCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE REQUÍNOA"

1. GENERALIDADES

Las bases administrativas especiales complementan las bases administrativas generales, las que conjuntamente con las especificaciones técnicas, aclaraciones y demás antecedentes del servicio a ejecutar serán parte del contrato.

Los objetivos del servicio licitado son: optimizar el uso del consumo de energía eléctrica, evitando el despilfarro de recursos municipales por este concepto; y beneficiar a la comunidad de Requínoa con un servicio de iluminación nocturna de los espacios públicos, que funcione eficientemente.

Lo anterior, con el fin último de mejorar la gestión municipal.

El servicio requerido se encuentra detallado en las "Especificaciones Técnicas" que acompañan las presentes Bases.

La Unidad Técnica entregará a los proponentes, según corresponda, los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas Especiales.
- Bases Administrativas Generales.
- Especificaciones Técnicas
- Catastro de luminarias

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas que demuestren experiencia en servicios de mantenimiento de alumbrado público, que se encuentren registrados en el Portal www.mercadopublico.cl y también, cuenten con inscripción vigente en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl

Quienes participen en esta propuesta pública, deberán presentar a la fecha de la presente licitación, inscripción vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.) del Técnico Eléctrico a cargo del servicio. Para el caso de las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, se solicitará las mismas inscripciones.

En general, todo oferente deberá contar con las autorizaciones correspondientes que le permitan cumplir con el contrato.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LICITACIÓN

Sé entenderá como mantenimiento, las intervenciones que realice el contratista a las luminarias de alumbrado público para asegurar de manera continua el correcto funcionamiento de éste, sin cambiar su diseño ya sea en potencia eléctrica, tipo y cantidad de luz, como así también la uniformidad y/o características de los elementos que se reemplazan.

Para mantener las instalaciones de alumbrado público funcionando normalmente, el contratista deberá a todo evento, reparar o reemplazar, según sea el caso, todo elemento perteneciente al alumbrado público que se encuentre en falla, como por ejemplo, ampolletas, luminarias, equipos eléctricos, redes, dispositivos de control y de comando eléctricos, y en general cualquier elemento que impidan el funcionamiento normal del sistema, o que lo alteren de forma que generen aumentos de consumo de energía innecesarios.

Del mismo modo, deberá prevenir las posibles fallas, ejecutando labores de mantenimiento que se definen en las Especificaciones Técnicas de la presente propuesta.

La Municipalidad podrá decidir a futuro la incorporación parcial de nuevas luminarias a este contrato y/o la contratación directa de trabajos específicos de alumbrado público. Lo anterior, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio y considerando los precios unitarios del servicio de mantenimiento correspondientes a la oferta del contratista presentado en la licitación.



Los trabajos que realizará el contratista, sean estos de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público como específicos, están definidos en las Especificaciones Técnicas y anexos.

4. FINANCIAMIENTO Y UNIDAD TÉCNICA

FINANCIA: I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

UNIDAD TECNICA Y MANDANTE: 1. Municipalidad de Requinoa

5. MONTO DE LA PROPUESTA

El costo mensual del servicio será de **\$4.570.000.-** IVA incluido, por un periodo de 12 meses, a contar del día hábil siguiente al acta de entrega de terreno

6. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Propuesta Pública a través de portal de www.Mercadopublico.cl

7. CONSULTAS:

Deben realizarse a través del portal www.mercadopublico.cl en las fechas entregadas en dicho portal.

8. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Se realizarán a través del portal www.mercadopublico.cl en fechas entregadas en el portal.

9. CIERRE DE LA PROPUESTA:

El cierre en el portal www.Mercadopublico.cl será el día y la hora indicada en el portal.

10. APERTURA DE LA PROPUESTA:

Será en el Portal el día y hora indicada en el mismo como apertura electrónica ("Propuesta Administrativa", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" según lo indicado en Punto 14 siguiente)

11. VISITA A TERRENO:

La visita a terreno será de carácter **OBLIGATORIA**, no obstante no se contemplan la realización de visitas técnicas simultáneas entre los oferentes que participen del proceso. Se deberá coordinar fecha y hora por cada empresa interesada en el estudio y postulación del proceso de compras para la realización de la visita a terreno, se deberá enviar un correo a: visitas.terrenosecpla@requinoa.cl; y dicha visita será certificada por un profesional de la Dirección de SECPLA, dado que es la instancia en donde el contratista observará de manera presencial el lugar donde se ejecutara la obra.

Los oferentes deberán solicitar la visita a terreno dentro de los cinco primeros días de publicada la presente Licitación (días hábiles Lunes a Viernes), al correo visitas.terrenosecpla@requinoa.cl, aquellos oferentes que soliciten agendar posterior a los cinco primeros días de publicada la Licitación, no serán considerados.

En la Plataforma de Mercado Publico en Etapas y Plazos se indicara la **fecha tope para agendar la Visita a Terreno** a través del correo electrónico.

Cada Oferente que solicite agendar la visita a terreno deberá indicar los siguientes datos:

- Razón Social de la Empresa
- Rut de la Empresa que postulara
- Teléfono de Contacto
- Correo Electrónico



Posterior a lo indicado, la unidad solicitante procederá a agendar la fecha y hora con cada oferente que solicito dentro del plazo estipulado en la plataforma la visita a terreno.

Es responsabilidad de cada Oferente revisar el correo que indicaron con anterioridad, ya que a través de este se indicara la fecha y hora de la Visita.

El Contratista deberá aceptar el terreno en el cual se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que pueden incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además que se ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene reservas

La visita se firmara "ACTA DE VISITA A TERRENO", documento que subirá al portal de Mercado Público, para conocimiento de todos Oferentes.

12. ANTICIPO:

No se contempla anticipo

13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se presentarán en el Portal caratulados: "Apertura Electrónica Administrativa" y "Apertura Electrónica Económica", "Apertura Electrónica Técnica" y los valores en moneda nacional.

13.A.- Documentos que se incluirán como "Apertura Electrónica Administrativa".

- **A.1.-** Hoja de individualización del oferente, consignándose nombre completo, RUT o C.I., domicilio, teléfono (De la empresa y su representante). **(Formato N° 1)**
- **A.2.-** Certificado de inscripción vigente según punto 2 de las presentes Bases (Certificación de la autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, del(los) Técnico(s) Eléctrico(s) a cargo del servicio. Anexar Curriculum del referido Técnico(s).
- **A.3.-** Declaración Jurada o Simple, que consigne: **(Formato N° 2)**
 - Que conoce y acepta el terreno en el cual se efectuará los trabajos señalados en las Bases.
 - Que acepta las Bases en su totalidad y se compromete a ejecutar la obra conforme a ellos y a lo expuesto en la oferta.
 - Que todos los antecedentes que aporta en su oferta son fidedignos.
 - Que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales en la región.
- **A.4.-** Fotocopia del RUT o Cédula de Identidad. (De la empresa y su representante)
- **A.5.-** Nómina del personal que mantendrá relación con la Municipalidad de Requinoa, indicando el nombre del Supervisor que tendrá contacto directo con el I.T.S.
- **A.6.-** Declaración Jurada para participar en procesos de compras, que consigne: **(Formato N°6)**
 1. No haber sido condenado, o que la representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.



2. La representada no haber sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
 3. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
 4. No ser ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (**cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive**).
 5. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, **en cualquier calidad jurídica**, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (**cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**).
 6. La representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 7. La representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 8. La representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
 9. No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- **A8.- Carta de compromiso (Formato N°7)**, el contratista deberá disponer de un recinto destinado al funcionamiento del área administrativa y operativa en la provincia del Cachapoal.

13. B.- Documentos que se incluirán en la "Apertura electrónica Económica":

El oferente deberá ingresar su oferta en el Portal Mercado público, hasta el día y hora indicada en el portal como cierre de oferta.

- **B.1.- Carta Oferta**, donde se debe expresar el valor mensual para el servicio de mantenimiento del alumbrado público de la comuna de Requinoa, expresado en moneda nacional



(valor neto), y además, indicar la cantidad de días a la semana que el oferente realizará la Mantenimiento de Alumbrado Público. **(Formato N°4)**

(No se aceptarán en las Ofertas y Presupuestos, enmiendas, borrones o cifras remarcadas.)

- **B.2.-** Listado de precios unitarios de mantenimiento mensual para diferentes tipos de luminarias, expresado en moneda nacional (valor neto), de acuerdo a catastro de luminarias adjunto en la Licitación.

13. C.- Documentos que se incluirán como "Apertura Electrónica Técnica".

- **C.1.-** Experiencia del oferente en el rubro de alumbrado público, de acuerdo al punto 16 C, de las presentes Bases Administrativas Especiales. **(Formato N° 3)**
- **C.2.-** Propuesta Técnica del oferente, que debe detallar el equipamiento y personal con la que cuenta el servicio ofrecido, y cualquier otro detalle de funcionamiento importante de señalar. **(Formato N°5).**
- **C.3.-** Certificado de Antecedentes Comerciales del Contratista con fecha de emisión no superior a 30 días. (Certificado emitido por la Cámara de Comercio o DICOM).
- **C.4.-** Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales morosas o, si las tiene, copia o fotocopia legalizada del convenio de pago correspondiente con fecha de emisión no superior a 30 días, de no presentar estos documentos quedará fuera del proceso licitatorio.

14.- APERTURA:

Las propuestas se abrirán en el Portal Mercado Público el día y la hora indicada en el mismo.

De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior a la apertura electrónica.

No se permitirá el ingreso de antecedentes omitidos con posterioridad a la fecha y hora indicadas en el Portal www.mercadopublico.cl

15.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:

la Ilustre Municipalidad a través de una Comisión nombrada al efecto procederá a revisar y evaluar las ofertas presentadas emitiendo un informe priorizado en el que se consigne aquella oferta que cumpla con las Bases y resulte más conveniente a los intereses fiscales y municipales.

Para lo anterior, la Comisión Evaluadora se basará en la Pauta de evaluación que se indica, la que considera los siguientes aspectos y sus ponderaciones y puntajes de acuerdo a las características del proyecto:

Pauta de Evaluación

A	OFERTA ECONOMICA	20%
B	FRECUENCIA DE LA MANTENCIÓN	25%
C	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	30%



D	PROPUESTA TECNICA	10%
E	FORTALECIMIENTO DE COMERCIO LOCAL	15%
TOTAL		100%

A. OFERTA ECONOMICA (20%), Formato N° 4

El oferente deberá ofertar en el portal www.mercadopublico.cl el monto total del servicio. Dicho valor debe ser neto, sin impuesto.

Para el proceso de evaluación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{PRECIO MÍNIMO OFERTADO}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA}} \times 100$$

Se considerará 2 decimales para el cálculo

B. FRECUENCIA DE LA MANTENCIÓN (25%), Formato N° 4

La frecuencia de la mantención se refiere a la cantidad de días a la semana que el oferente realizará el servicio de mantención preventiva y correctiva del alumbrado público de la comuna de Requínoa.

Todas las entidades postulantes, empresa o persona natural, deberán cumplir con una frecuencia **mínima de dos días a la semana** para la realización del servicio, **de no cumplir con este requisito quedarán declarados fuera de bases.**

Sobre una mantención de dos a la semana se evaluarán los días adicionales que las empresas participantes oferten, según el siguiente criterio:

Frecuencia de Mantención:

2 días a la semana = 25 puntos

3 días a la semana = 50 puntos

4 días a la semana = 75 puntos

Hasta 5 días a la semana = 100 puntos

El contratista deberá ejecutar el servicio de lunes a viernes entre las 8:15 a 17:18 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia el servicio de mantención de alumbrado público deberá estar disponible fuera del horario y días señalados anteriormente.

Para luego ponderar, el puntaje de cada oferta, por el porcentaje fijado (25%)

C. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (30%), Formato N° 3

Todas las entidades postulantes deberán tener una experiencia mínima de 2 años certificado en el rubro correspondiente al área que postule (mantención de alumbrado público), de no cumplir con éste requisito quedarán declarados fuera de bases.

Sobre los años de experiencia, se evaluarán los años adicionales de experiencia de la(s) empresas participantes en las áreas exigidas y relacionadas, según el siguiente criterio:

Años de Experiencia:

1- 2 años =25 puntos

2- 3 años =50 puntos



Para luego ponderar, el puntaje de cada oferta (0 a 100 puntos), por el porcentaje fijado (30%).

DOCUMENTOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA

Para certificar las obras ejecutadas, se exigirá cualquiera de los siguientes documentos:

En caso de contratos con entidades públicas: certificados del Director de Obras que indique obras ejecutadas o resolución de la misma si es un en un servicio público, o Acta de Recepción Provisoria o contratos u órdenes de compra.

En caso de contratos con entidades privadas: requiere presentar copias de facturas. Debe adjuntar el contrato para una correcta evaluación o recepciones de obras si corresponde.

D. PROPUESTA TÉCNICA (10%), Formato N° 5

Las Empresas deberán presentar una Propuesta Técnica en donde se detalle el equipamiento y personal con la que cuenta el servicio ofrecido, y otros antecedentes relativos al funcionamiento del servicio.

La Propuesta Técnica se pondera en un 10% de ponderación, el cual entrega un 5% al aspecto Personal Comprometido y otro 5% al Equipamiento, según lo indicado a continuación.

➤ **D.1.- Personal Comprometido.**

Será estimado como óptimo la ocupación del siguiente personal, para el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

- Técnico autorizado por S.E.C., clase A o B.
- Técnico autorizado clase C o D.
- 2 técnicos eléctricos.
- 1 Chofer

El oferente que proponga esta dotación de personal obtendrá el puntaje máximo de 100 puntos dentro de la ponderación parcial, y en la medida que la cantidad de personal solicitado vaya disminuyendo, se obtendrá una menor calificación de 10 puntos, por cada persona menos.

Se deberá acompañar certificado de título de los técnicos autorizados en fotocopia legalizada ante notario, y además estar en posesión de la licencia clase de instalador electricista autorizado por la S.E.C. dependiendo de cada caso A,B,C o D.

La calidad y cantidad de personal ofrecido por el contratista deberá mantenerse a lo largo de todo el contrato, pudiendo ser comprobados tanto en terreno como en las planillas de pago de imposiciones, liquidaciones de sueldo firmada por los trabajadores contratados, que el I.T.S. podrá exigir junto con la factura de los servicios mensuales presentados. De lo contrario, la municipalidad podrá resolver el Contrato, independientemente de las multas que pudiesen aplicarse de acuerdo a las Bases. Solo el técnico autorizado clase A o B será declarado en las oportunidades que corresponda, en los cuales son indispensables sus servicios.

El personal del contratista debe estar disponible durante toda la vigencia del contrato.

➤ **D.2.- Equipamiento**

Para el desarrollo del servicio, se considerará utilizar el siguiente equipamiento, el cual deberá estar disponible durante toda la vigencia del contrato:



- 1) Camioneta para inspección del contratista.
- 2) Camioneta/camión equipado con escala telescópica y/o capacho.
- 3) Sistema de radio-comunicación entre base y móviles, o bien, celulares.
- 4) Escalas varias, telescópicas, tijera.
- 5) Número telefónico para atender llamadas del municipio o vecino afectados desde las 8:15 y hasta las 17:45 horas del día, de Lunes a Viernes.
- 6) Un medio de comunicación ya sea radio transmisor o celular para mantener una comunicación expedita con el inspector técnico durante todos los días año, incluidos los días sábados, domingos y festivos.
- 7) Herramientas e instrumentos para la correcta ejecución y medición de las instalaciones (voltaje, corriente y conductividad).

Se aceptará carta compromiso de compraventa de vehículos nuevos.

Se deberá acompañar permiso de circulación de cada vehículo considerando, en fotocopia simple, una vez adjudicado el servicio.

El oferente que demuestre poseer la infraestructura señalada obtendrá el puntaje máximo de 100 puntos y en cada medida que la cantidad sea inferior a lo solicitado, obtendrá 10 puntos menos por cada equipamiento menos presentado en la Propuesta Técnica.

Los vehículos y equipos deberán cumplir con las condiciones mecánicas y de seguridad pertinentes.

La inspección técnica podrá inspeccionar los vehículos y equipos en operación durante la vigencia del contrato, debiendo el contratista otorgar las facilidades del caso. Sin perjuicio de que a la firma del contrato de adjudicación, la Unidad Técnica Municipal solicite los documentos de los mismos y en buen estado mecánico y presentación. los vehículos no necesitan mantenerse estacionados en el municipio, sino que solo deben estar disponibles para resolver los problemas presentes según plazos determinados para este servicio.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora sumará los puntajes ponderados de cada aspecto o factor, y se elaborará Propuesta de Adjudicación de acuerdo a puntajes obtenidos (de mayor a menor).

Cuando dos o más oferentes se encuentren en situación de empate, es decir, igualdad de puntajes finales obtenidos, la Comisión Evaluadora de Ofertas procederá a adicionar una unidad de puntaje ponderado al oferente que haya presentado el menor Precio; si la situación de empate persiste, se adicionará una unidad de puntaje ponderado al oferente que haya presentado una mayor frecuencia de mantención. Si luego de lo anterior, se vuelve a producir una situación de empate, se adicionará una unidad de puntaje ponderado a aquel oferente que presente una mayor cantidad de años de experiencia en mantención de alumbrado público.

Si finalmente la situación de empate persiste, entonces la Comisión Evaluadora de Ofertas asignará de común acuerdo una unidad adicional de puntaje ponderado según los antecedentes presentados por los oferentes, fundamentando su decisión.

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto que la acepta. En dicho Decreto se deberá ordenar la suscripción del Contrato en el plazo que se señale en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, en caso de aclaraciones a través de consultas, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar información a los proveedores, sin que ésta situación vulnere la igualdad de condiciones de todos los oferentes.

Podrá asimismo declarar **Desierta o Rechazar todas las ofertas presentadas** según los intereses municipales, sin que por ello, los oferentes puedan exigir indemnización o pago de ningún aspecto.



F.- FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO LOCAL (15%):

Se privilegiara con mayor puntaje a la empresa o proveedor que demuestre localización geográfica a nivel comunal, después provincial, siguiente regional y por última nacional.

NIVEL	PUNTAJE
Nivel Comunal	100
Nivel Provincial	70
Nivel Regional	40
Nivel Nacional	10

El proveedor deberá indicar la dirección; comuna y región, en el cual se localizan sus dependencias. Para luego ponderar, el puntaje de cada oferta (0 a 100 puntos), por el porcentaje fijado (15%).

16.- DEL CONTRATO:

Una vez notificado el Decreto de Adjudicación, por parte de SECPLA, se redactará el Contrato respectivo.

El oferente tendrá un plazo de 5 días hábiles, corridos para suscribir el Contrato.

Desde la fecha de Aprobación y firmas del contrato por el oferente adjudicado, el plazo de entrega de terreno será definido por la Inspección técnica pero, no será mayor a 5 días hábiles la entrega.

Después de sancionado el Contrato se enviará la Orden de Compra (OC) electrónica al oferente para que este la acepte.

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

Si por causa imputable el proponente favorecido, el Contrato no se perfecciona en el plazo estipulado, se hará efectiva la Boleta de Seriedad que garantizó su oferta, quedando la Municipalidad en libertad a adjudicar la Propuesta a la segunda o tercera oferta calificada, o bien, llamar a nueva Propuesta sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan, previa autorización del Mandante.

Pasarán a formar parte del Contrato, las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos que acompañen a estas últimas, las que serán firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo de la Dirección de Obras Municipales.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de Servicio a ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%. El Contratista tendrá derecho a su pago, debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

17.- FACTORING:

El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual deberá informar al Inspector Técnico del Servicio.



18.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La cancelación del servicio se realizará mediante un Estado de pago mensual.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa Visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas generales y especiales. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en triplicado:

- 1) Carta solicitud.
- 2) Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- 3) Factura a nombre de la Municipalidad.
- 4) Certificado de Cumplimiento de Antecedentes Laborales y previsionales, emitida por la Inspección del Trabajo de su personal adscrito o subcontratado.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar el servicio con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Una vez que el Secretario Comunal de Planificación adjunte Informe Favorable, en un plazo no mayor a 48 horas, le dará conformidad a la factura ingresada por oficina de Partes, que será enviada al Alcalde, para su respectiva cancelación del servicio.

19.- DOCUMENTOS PARA EL PAGO DEL ESTADO DE PAGO

- Memo solicitando el pago del servicio.
- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Factura emitida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio Nº 121, giro Fiscal, Comuna de Requinoa.**
- Informe de conformidad del Secretario Comunal de Planificación, acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma de Mercado Publico (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme)

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

Todos estos documentos serán enviados a la Dirección de administración y Finanzas para la cancelación del servicio.

20.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable.



Todas las Garantías se tomarán a nombre de **Ilustre Municipalidad de Requinoa**, RUT : 69.081.300-9, *con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, "a la vista".*

Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía, Póliza de Seguros de Garantía o Vale Vista en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta por concepto de fiel cumplimiento de contrato en un plazo de 48 horas, desde la fecha de la firma del Contrato y con una validez superior a 60 días hábiles como mínimo desde la fecha de término de contrato.

Se solicitará una "Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato", con el objetivo de resguardar al municipio de un eventual incumplimiento de obligaciones, plazos estándares de calidad acordados, asegurándola continuidad del proyecto o servicio.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma, conjuntamente con la certificación conforme de la Unidad Técnica.

En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles. En caso de disminución del servicio, podrá ser reemplazada por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles.

El contratista deberá renovar la vigencia de la garantía antes de 5 días hábiles a su vencimiento, la no renovación en el plazo indicado faculta al municipio para hacerla efectiva.

21.- DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.S.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros. El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del decreto Alcaldicio que autoriza contrato.

22.- LIBRO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Supervisión, según lo establecido en el Art. 52º de la Bases Administrativas Generales.

23.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS)

La supervigilancia, inspección y recepción del servicio materia de las presentes Bases y del contrato que de ellas resulte, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá según lo estipulado en las Bases Administrativa Generales.

24.- PAGO DEL CONTRATO.

El contratista conforme a la prestación de sus servicios, percibirá un monto mensual que será determinado sobre la base de un cargo por mes vencido, según el valor mensual de sus servicios especificado en su oferta y en la adjudicación y según planificación entregada por el mandante, contra prestación de factura.

La cancelación del pago mensual se realizará previa Visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas generales y especiales.



25.- PLAZO DEL CONTRATO:

Será a partir desde la fecha día hábil siguiente al Acta de Entrega de Terreno, por un periodo de doce (12) meses. Si existe disponibilidad presupuestaria y acuerdo entre las partes, teniendo presente que el prestador de servicio ha cumplido a cabalidad su contrato sin observaciones, podrá ser prorrogado por una sola vez, con un plazo de hasta 12 meses, manteniendo el valor pactado en el contrato original. La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento deberá entregarse al momento de la suscripción del contrato. La suscripción del contrato deberá ocurrir dentro de los 5 días hábiles a la notificación de la adjudicación, mediante Decreto Alcaldicio publicado en el Portal Mercado público.

26.- DE LAS MULTAS:

El Contratista estará sujeto al pago de multas, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello si la tasa de fallas reportadas al contratista, el promedio de fallas obtenidos en el plazo del mes, superase el 2% diario sobre el universo de puntos de iluminación que señale el catastro de alumbrado público, se le aplicará una multa correspondiente al 4% del valor mensual ofertado.

La Unidad Técnica podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas.

27.- COORDINACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

- A) En la zona de trabajo, el contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten cualquier nivel de riesgo o peligro de las personas ajenas o circundantes al lugar donde se realizan los trabajos, proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en la prestación del servicio.
- B) Cualquier accidente que ocurra con motivo u ocasiones de la ejecución de los trabajos que cause daño o perjuicio en la persona o propiedad ajena cualquiera sea la causa basal del mismo deberá ser resarcido íntegramente por el contratista careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

28.- OTRAS CONDICIONES:

- a. Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, no incluidas en el punto 17, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.
- b. Paratodos los efectos legales del Contrato, los plazos se entenderán en días corridos.
- c. El oferente que pasará a ser el "Contratista" no tendrá calidad de funcionario municipal, y será de su responsabilidad el traslado desde y hacia sus labores.
- d. Con respecto al proceso de licitación y a la adjudicación:

Resolución de empates:

De existir un empate durante la evaluación de las ofertas, se considerará para definir al ganador, a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación "experiencia". Si aún persiste el empate, será el criterio de evaluación de "frecuencia de la mantención" el que prevalecerá. Si aún persiste



el empate a partir de lo expuesto anteriormente, será el criterio de evaluación "oferta económica" el que prevalecerá y si aún persiste será el criterio de "propuesta técnica".

Mecanismos para solución de consultas respecto de la adjudicación:

Será la Secretaría de Planificación Comunal, la encargada de aclarar cualquier duda respecto de la adjudicación. De acuerdo, a los plazos y procedimientos establecidos en el portal www.mercadopublico.cl

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes:

El oferente que hubiese omitido un antecedente, será informado a través del sistema, por parte de la Municipalidad de Requinoa y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, salvo los siguientes documentos: Formato N° 3, Formato N° 4 y caución por seriedad de la oferta. Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación. Además, el documento omitido no será considerado para el cálculo del puntaje en la evaluación, ya que, afecta la igualdad entre los oferentes.

De la Subcontratación:

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

Vigencia de las ofertas:

Las Ofertas que presenten los oferentes deberán tener una vigencia no menor a 30 días.

Responsabilidad del contratista con respecto a los trabajadores:

- Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.
- Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.
- Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.
- La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra



de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

- Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la legislación Laboral Vigente.

Modificación de las Bases:

- La Municipalidad de Requinoa podrá modificar las presentes Bases, va sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

- Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases y serán aprobadas por Decreto Alcaldicio. Cualquier modificación a las Bases se entenderán conocidas y aceptadas por partes de los oferentes.

29.- OTRAS CONDICIONES

29.1.- Toda impresión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al servicio.

29.2.- Los proponentes deberán incluir en el estudio de su oferta cualquier partida que no esté prevista en los antecedentes técnicos y que sea necesaria e indispensable para la ejecución del servicio.

**SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**